



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2930

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 43749 del 25 de Noviembre de 2005 se presenta ante esta Secretaría Derecho de Petición por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento **RESTAURANTE CARBON Y BRASA MISTER LLANO**, ubicado en la Carrera 24 N° 68 - 59, de la localidad de Barrios Unidos.

Mediante requerimiento N° 28713 del 13 de Diciembre de 2005, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Carrera 24 N° 68 - 59, para que:

En un plazo de tres (30) días hábiles, optimizara los sistemas de control de gases, vapores, partículas y olores, procedentes del fogón de leña de su restaurante de forma tal que se garantice una adecuada dispersión e impida con ello causar molestias a los vecinos y transeúntes del sector.

En un término de tres (3) días hábiles, retirara la publicidad instalada en su establecimiento por estar incumpliendo literales b) del artículo 7 y d) del artículo 8 y el artículo 30 del Decreto 959 de 2000. Si desea colocar un nuevo avios, previamente es necesario hacer el registro respectivo ante el DAMA.

De manera inmediata realizara limpieza en seco de máquinas, utensilios e implementos utilizados en la preparación de alimentos, mediante el uso de servilletas o paños absorbentes para el retiro preliminar de las grasa y material adherido a los mismos, retire permanentemente los residuos retenidos en las rejillas de agua de lavado de pisos y de utensilios de cocina y disponerlos adecuadamente y utilice detergentes biodegradables.



Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita de seguimiento el día 1 de Diciembre de 2005, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico N° 1544 del 16 de Febrero de 2006, con el propósito de evidenciar la contaminación visual y atmosférica, logrando evidenciar que se desmotó la publicidad y se suspendieron la actividades comerciales realizadas por el establecimiento.

Se estableció una nueva visita, en la que el establecimiento esté en funcionamiento.

Se realizó visita de seguimiento el 22 de Octubre de 2006, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 8196 del 08 de Noviembre de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación visual y atmosférica, logrando evidenciar que el establecimiento **RESTAURANTE CARBON Y BRASA MISTER LLANO** ya no funciona en la dirección señalada.

Posteriormente se hizo visita de seguimiento el día 10 de Enero de 2008, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico N° 2268 del 08 de Febrero de 2008, con el propósito de evidenciar la contaminación visual y atmosférica, logrando evidenciar que el establecimiento **PARRILLA CAPIBARA** ya no funciona en la dirección señalada.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la **RESTAURANTE CARBON Y BRASA MISTER LLANO** y **PARRILLA CAPIBARA** ubicados en la Carrera 24 N° 68 - 59, de la localidad de Barrios Unidos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2930

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 43749 del 25 de Noviembre de 2005 presentada en contra de los establecimientos **RESTAURANTE CARBON Y BRASA MISTER LLANO RESTAURANTE CARBON, BRASA MISTER LLANO y PARRILLA CAPIBARA** ubicados en la Carrera 24 N° 68 - 59, de la localidad de Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 27 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
C.T.12346 del 02-12-05, 1544 del 16-08-06, 8196 del 02-11-06 y 2268 del 08-02-08